

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA A DISEÑAR E IMPLEMENTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS CAMPOS CLÍNICOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO AL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA QUE REVISE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-SSA3-2013, EDUCACIÓN EN SALUD, A FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA QUE ESTUDIANTES PASANTES DE MEDICINA PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL.

Los que suscriben, Juan Carlos Maturino Manzanera, Éctor Jaime Ramírez Barba, Leticia Zepeda Martínez, María del Carmen Escudero Fabre, Mariana Mancillas Cabrera y Vicente Javier Verástegui Ostos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta H. Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, conforme a las siguientes:

Consideraciones

De conformidad con el artículo 3º, fracciones VII y VIII, de la Ley General de Salud, la organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares, así como la promoción de la formación de recursos humanos para la salud son materia de salubridad general. En este renglón, y en términos del artículo 13, apartado A, fracción I, del mismo ordenamiento legal, corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento.

La misma Ley en comento establece los criterios para la coordinación de las autoridades sanitarias federal y estatales, con las autoridades educativas e instituciones de educación superior de las entidades federativas para la formación, capacitación y actualización del personal de salud, en términos del capítulo III del ordenamiento legal referido.

En estos términos, el 28 de julio de 2014, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud, Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología".¹

Esta norma fue elaborada con la participación del Consejo de Salubridad General encabezado por la Secretaría de Salud, así como de los Servicios Estatales de Salud, instituciones de educación superior como la UNAM, el IPN, Universidad La Salle, Universidad Justo Sierra, Universidad Latinoamericana y la Universidad Tecnológica de México; además, la Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de Medicina, A.C., la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior,

¹ Secretaría de Salud. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5354092&fecha=28/07/2014#gsc.tab=0

A.C., la Federación Mexicana de Facultades y Escuelas de Odontología A.C., y la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

La norma tiene como objeto establecer los criterios mínimos para la utilización de los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud como campos clínicos para la prestación del servicio social de los pasantes de medicina y estomatología.

La observancia de esta norma es de carácter obligatorio y aplica en los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud, constituidos como campos clínicos para la prestación del servicio social de pasantes en medicina y estomatología; para los responsables de los programas de formación de recursos humanos para la salud en dichos establecimientos en el ámbito de su competencia, así como para quienes convengan, intervengan y presten el servicio social en medicina y estomatología.

La norma define al campo clínico, como el establecimiento para la atención médica de los sectores público y social, constituido para la prestación del servicio social de medicina y estomatología; mientras que la figura de pasante, precisa que es todo estudiante de una institución de educación superior que ha cumplido los requisitos académicos, administrativos y jurídicos para prestar el servicio social en un campo clínico.

Asimismo, la norma alude al documento denominado Programa Operativo, definiéndolo como el instrumento elaborado por la institución de salud en coordinación con la institución de educación superior y con base en el programa académico, tomando en cuenta las necesidades epidemiológicas y demográficas de la entidad.

Es importante precisar que los estudiantes de educación superior al concluir el programa de estudios deben cumplir como requisito, previo a su titulación, el servicio social que la norma referida entiende como trabajo de carácter temporal y mediante retribución, que ejecutan y prestan los pasantes en interés de la sociedad y del Estado.

La misma norma señala que el servicio social de las profesiones de medicina y estomatología es responsabilidad de las instituciones de educación superior y se llevará a cabo conforme a lo establecido en esta norma y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El procedimiento que realizan las universidades para la asignación de campos clínicos inicia considerando los promedios obtenidos por las y los estudiantes. En este proceso, los mejores promedios se ubican en los centros hospitalarios ubicados en zonas urbanas, y en esa lógica la distribución se hace hasta considerar las zonas rurales, para quienes obtienen los promedios más bajos.

Por su parte, el artículo 30 Bis. fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante

todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

La creciente presencia del crimen organizado en la mayor parte del país ha impactado tanto en zonas urbanas como en rurales. De acuerdo con una encuesta levantada por el INEGI,² del 30 de mayo al 15 de junio del presente año, el 67.4 por ciento de la población de 18 años y más consideró inseguro vivir en su ciudad. Este porcentaje representa un incremento de 1.8 por ciento, en relación con el mes de marzo, que fue de 66.2 por ciento.

Además, el INEGI encontró que el 72.9 por ciento de las mujeres y 60.9 por ciento de los hombres consideraron que es inseguro vivir en su ciudad. La encuesta reveló seis ciudades en las que un porcentaje altamente significativo de la población externó que se siente insegura (Tabla 1). El caso más revelador es Fresnillo donde el 97.2 por ciento de la población dijo sentirse insegura de vivir en su ciudad, solo el 2.8 por ciento opinó diferente.

Tabla 1. Municipios donde la población se siente insegura de vivir.		
Municipio	Entidad	%
Fresnillo	Zacatecas	97.2
Zacatecas	Zacatecas	90.4
Ciudad Obregón	Sonora	89.7
Irapuato	Guanajuato	89.7
Cuautitlán Izcalli	Estado de México	89.0
Colima	Colima	87.5
Fuente: Inegi (ENSU).		

En las zonas rurales la situación no es muy distinta a las urbanas. Un número relevante de asesinatos cometidos por el crimen organizado ocurren diariamente. Por desgracia, uno de los sectores sociales más lastimados por los grupos delincuenciales es el de los profesionales de la salud. En los últimos años, han sido víctimas de esta situación jóvenes estudiantes que se encuentran prestando su servicio social en los centros clínicos.

Los dos casos recientes que, incluso, resalta la prensa nacional e internacional sucedieron en los últimos doce meses. El primero fue el del médico pasante Luis Fernando Montes de Oca Armas, de 23 años, estudiante de la Universidad Autónoma de Guadalajara, quien prestaba su servicio social en el hospital de Huejuquilla, El Alto, Jalisco. El asesinato a balazos ocurrió el primero de julio de 2021 en el municipio de Valparaíso, Zacatecas, al momento de trasladar a una mujer embarazada en ambulancia hacia el municipio de Fresnillo, Zacatecas; el segundo, sucedió el pasado 15 de julio en el Hospital Integral de El Salto, Pueblo Nuevo, Durango; la tarde de ese día, el estudiante de la Universidad Autónoma de Durango, Eric Andrade Ramírez, de 24 años de edad, prestaba su servicio

² INEGI. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU). Segundo trimestre de 2022. México. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=7454>

social cuando llegaron tres vehículos con nueve personas y al atender a una de las dos personas que se encontraban en aparente estado de intoxicación recibió impactos de bala que le quitaron la vida.³

De acuerdo con la reportera Leila Miller, del periódico *Los Angeles Times*,⁴ Luis, el hermano de Andrade dijo que el último año lo había pasado en un estado de inquietud porque hombres armados aparecían exigiendo ser vistos. Ya no quería hacer el servicio porque vivía con miedo. El reportaje de Miller expone algunos testimonios de estudiantes de medicina en México por el temor que prevalece al realizar el servicio social en comunidades alejadas de los centros urbanos.

Ante este panorama, las autoridades e instituciones de educación se ven en la necesidad de estudiar estrategias en virtud de la sensible preocupación social y renuencia de estudiantes de medicina a continuar prestando su servicio social, en centros clínicos donde no existe seguridad para ellos.

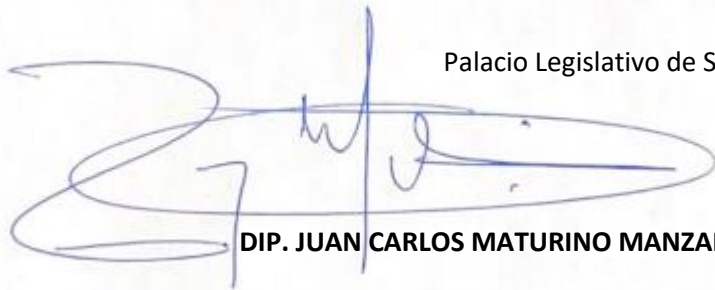
Por todo lo anteriormente expuesto, presento a esta Asamblea las siguientes proposiciones con

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud para que de manera conjunta y coordinada con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana diseñen e implementen sistemas de seguridad en todos los centros de salud de la República Mexicana e informen al Congreso de la Unión en un plazo de seis meses, las acciones implementadas y, en un plazo de un año, los resultados alcanzados.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Consejo de Salubridad General, encabezado por la Secretaría de Salud del gobierno federal, para que revise y actualice, de acuerdo con el contexto actual, la “Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de julio de 2022.



DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

³ Sánchez, María Elena. “Asesinan a pasante en hospital de Durango”. *Reforma*. 17 de julio de 2022. México. p. 2.

⁴ Cfr. Miller, Leila. “Para obtener sus títulos, los estudiantes de medicina de México practican la medicina a punta de pistola”, *Los Angeles Times*. 21 de julio de 2022. Recuperado de: <https://www.latimes.com/world-nation/story/2022-07-21/to-get-their-degree-mexicos-medical-students-practice-medicine-at-gunpoint>